

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

43. ORDEN Nº 798, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2022-2023.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 21/03/2023, registrada al número 2023000798, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- El 18 de noviembre de 2003, se publica en el BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, que entra en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), el Consejo de Gobierno procedió a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS (BOME Extraordinario número 13, de fecha 15 de marzo de 2023).

Tercero.- Que el artículo 5 del RGSCAM dispone que: *“La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

Cuarto.- De acuerdo con el Informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Quinto.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

Sexto.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre), atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, la competencia en el apartado 2.2.11 d): **“Gestión de ayudas para matrículas universitarias y de acceso a la Universidad”**.

Séptimo.- El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...).”*

Octavo.- La Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar mediante el régimen de concurrencia competitiva las Ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, con el objetivo de favorecer la formación universitaria entre la población melillense mediante un sistema de ayudas a sufragar los costes de la matrícula de estudios en las diferentes Universidades españolas, así como las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

Noveno.- La Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años”, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME Extraordinario número 9, de 2 de marzo de 2023).

Décimo.- Para atender el gasto correspondiente, existe crédito mediante retención de crédito número 12023000008393, de fecha 15 de marzo de 2023, por un importe de CUATRO CIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32000/48000-Becas Universitarias/Ayudas al Estudio.

Por ello y, al amparo de lo establecido en las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS (BOME Extraordinario número 13, de fecha